

SECCION: PRESIDENCIA  
OFICIO: 1532/2018  
ASUNTO: APROBACIÓN DE LA TABLA  
DE APLICABILIDAD

Ciudad Victoria, Tam. a 15 de Mayo de 2018.

**C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY,  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

Por medio del presente, le comunico que en fecha 10 de mayo, se aprobó el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **aprueba y modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia**, una vez que fueron revisadas y en su caso ajustadas de acuerdo a la normatividad de cada Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quedando anexado al presente. Dichas obligaciones serán publicadas tanto en los Portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarla y reiterar la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**"EL DERECHO A SABER ES DE TODOS"  
ATENTAMENTE**

  
**DRA. ROSALINDA SALINAS TREVINO  
COMISIONADA PRESIDENTE**

C.c.p. Archivo.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, APRUEBA Y MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EN TAMAULIPAS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**SEGUNDO:** Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**TERCERO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable,



de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

**CUARTO:** Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

**QUINTO:** Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

**SEXTO:** Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.



**SÉPTIMO:** Este Pleno, consciente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## **ACUERDO ap/21/10/05/18**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba las modificaciones a la tabla de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, de la Secretaría de Administración en Tamaulipas, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las instancias concentradoras de información, serán responsables de publicar la información que les compete y que tenga la característica de concentrada, diferenciándola por sujeto obligado. Las áreas responsables en las que se autoriza la no aplicabilidad en el presente acuerdo, son corresponsables de la actualización de la información, así como la de establecer ligas o hipervínculos a donde se encuentra publicada la información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2018.



**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada Presidente



**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
Comisionado



**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado



**Lic. Saúl Palacios Olivares**  
Secretario Ejecutivo





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Secretaría de Administración  
**TABLA DE APLICABILIDAD**  
 OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
						De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 14.- Al Secretario le corresponde el

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 EJECUTIVA  
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
 TAMAULIPAS

67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.			despacho de los siguientes asuntos: XXIX. Realizará la asignación y adscripción del personal que labora en las distintas unidades orgánicas de esta Secretaría, de acuerdo a su perfil profesional y/o capacidad laboral, respetando sus derechos laborales;
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		Con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Artículo 27.- A la Secretaría de Administración, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VI. <i>Otorgar becas, estímulos</i> y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos del Estado, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y el Instituto Tamaulipeco del Deporte; Y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 14.- VI. <i>Otorgar becas, estímulos</i> y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos del Estado, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Instituto Tamaulipeco del Deporte; ARTÍCULO 43.- Al frente de la Dirección General de Recursos Humanos habrá un Director, a quien le corresponden las siguientes atribuciones: VII. <i>Supervisar el sistema de estímulos</i> y recompensas, con base en las disposiciones legales, coadyuvando a la productividad de los servidores públicos del gobierno estatal.
67		a) Área;	x		
67		b) Denominación del programa;	x		
67		c) Período de vigencia;	x		
67		d) Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e) Metas físicas;	x		
67		f) Población beneficiada estimada;	x		
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j) Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m) Formas de participación social;	x		
67		n) Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67		La información curricular, desde el nivel de jefe de			

Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 ITAM

67	XVII	reparamiento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X		
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización mencionan lo siguiente en dicha fracción: "Se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar".
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-375 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 4: ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Artículo 40. A la Contraloría Gubernamental, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y realizar dichas auditorías cuando se requieran, en sustitución o apoyo de los órganos internos de control; VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Finanzas, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	Esta información no es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

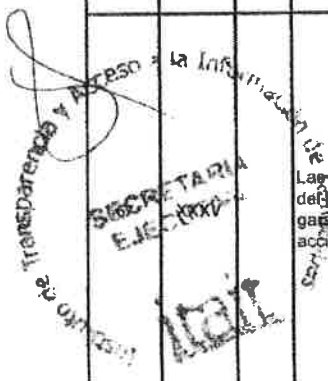
SECRETARÍA EJECUTIVA  
 itait  
 Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública



67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;			x	La Secretaría de Administración no genera información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:			x	
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:			x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;			x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;			x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;			x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;			x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;			x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;			x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;			x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;			x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;			x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;			x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;			x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;			x	
67			13. El convenio de terminación; y			x	
67			14. El finiquito.			x	
67		B)	De las adjudicaciones directas:			x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;			x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;			x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;			x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;			x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;			x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;			x	

Acceso a la Información Pública  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	x		
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	x		
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	x		
67		10. El convenio de terminación; y	x		
67		11. El finiquito.	x		
67	XXXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXXI	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		<p>Con fundamento en el Decreto No. LXIII-375 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 4: ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2018;</p> <p>Y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 123. La Dirección Administrativa estará adscrita a la Oficina del Secretario y se integra con los departamentos autorizados en el presupuesto. Al frente de la Dirección habrá un Director, a quien le corresponden las siguientes atribuciones: VIII. Realizar las afectaciones presupuestales entre cuentas contables y centros de costos que se requieran al interior de la secretaria, para solventar los compromisos de pago contraídos por las distintas unidades administrativas, solicitando en su caso la autorización de la Secretaría de Finanzas para la liberación de recursos, transferencias o ampliaciones al presupuesto autorizado.</p>
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	x		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x		
		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		<p>De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.</p> <p>En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.</p> <p>Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente.</p>


 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 15 de Mayo 2018

67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	x		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; Artículo 111.- Al frente del Departamento de Usabilidad y Metrología habrá un Jefe, a quien le corresponden las siguientes atribuciones: IV. <i>Proponer mecanismos de contacto con la ciudadanía</i> para conocer la demanda de servicios en línea y proyectar su implementación en el portal oficial en Internet del Gobierno del Estado; Artículo 77.- Corresponde al Subsecretario de Innovación y Tecnologías de la información las siguientes atribuciones: XVI. <i>Brindar herramientas de colaboración electrónica a las diferentes áreas de la administración estatal que agilicen la comunicación e interacción entre funcionarios y entre los funcionarios y la ciudadanía en general.</i>
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos; El artículo 24, fracción IV de la Ley General (así como el artículo 23 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas) indica que <i>todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los Instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos.</i>
		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y			


 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

67	XLVII	proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la <b>intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes esta delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X	

